



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000002791

Fecha: 05/01/2021

GD-F-007 V.13

Página 1 de 11

Bogotá, D.C.

Honorables Representantes  
**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Atn. **Olga Lucía Grajales Grajales**  
Secretaria General  
Email: [comisión.segunda@camara.gov.co](mailto:comisión.segunda@camara.gov.co)  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Alcance respuesta Petición de Información artículo 258 de la Ley 5ª de 1992.  
Radicado SSPD 20205230113732 de 2020.

Honorable Representante Chacón Camargo:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios, recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la que solicita información relacionada con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, a las que se dio respuesta parcial mediante radicado SSPD No. 20201001217681 del 16 de diciembre de 2020.

A continuación, atenderemos las preguntas cuyas respuestas no fueron incluidas en la referida comunicación, por las razones allí manifestadas.

Es importante mencionar que la información remitida fue tomada directamente del Sistema Único de Información – SUI, que administra esta Superintendencia, y que conforme lo previsto en la Resolución SSPD No. 321 de febrero de 2003, una vez reportada por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley, siendo responsabilidad del representante legal de las empresas de servicios públicos, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006.

Como quiera que las preguntas de su cuestionario se subdividen en varios puntos asociados al párrafo inicial, con el fin de contextualizar la respuesta, a continuación, incluimos el primer párrafo de cada pregunta seguido del punto que será atendido en esta oportunidad:

---

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.  
Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www. superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

**8. Sírvase relacionar de acuerdo al proceso de facturación establecido en el numeral 14.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 ¿Cuál es el costo o porcentaje (%) establecido a cada usuario vía factura por el cargo fijo en materia de Acueducto?**

**8.6. Discriminar por operadores, estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y comercial e industrial y departamentos, municipios, detallado mes a mes hasta la fecha (octubre 2020)**

Se adjunta archivo Excel denominado “8.6 Acueducto mes a mes” relación de empresas, por departamento, municipio, mes y año, estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y comercial e industrial, oficial y especial, detallado según información reportada hasta octubre 2020. El archivo contiene una hoja de cálculo por cada año, en el cual se observa el valor facturado \$/m<sup>3</sup>.

**10. Sírvase relacionar de acuerdo al proceso de facturación establecido en el numeral 4.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 ¿Cuál es el consumo complementario establecido para el estrato socioeconómico 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Comercial e Industrial en materia de acueducto?**

Actualmente la regulación establecida por la Comisión de regulación de agua Potable y Saneamiento Básico CRA establece los rangos de consumo en función de la altimetría del área de prestación del servicio – APS-, estos rangos están definidos en la Resolución CRA 750 de 2016, para el caso del rango de consumo complementario la regulación los define así:

<b>Resolución CRA 750</b>	<b>Consumo Complementario (m<sup>3</sup> / suscriptor-mes)</b>
APS con altitud mayor a 2000 msnm	Entre 11 y menor o igual 22 m <sup>3</sup>
APS con altitud entre 1000 y 2000 msnm	Entre 13 y menor o igual 26 m <sup>3</sup>
APS con altitud menor 1000 msnm	Entre 16 y menor o igual a 32 m <sup>3</sup>

Fuente Resolución CRA 750 de 2016.

Los criterios para definir estos rangos se encuentran ampliamente descritos en el documento de trabajo elaborado por la CRA para la resolución CRA 750 de 2016, el cual anexamos al presente documento en formato pdf con el nombre de: “10. Documento de Trabajo y Participacion\_Ciudadana\_750”.

**12. Sírvase relacionar de acuerdo al proceso de facturación establecido en el numeral 14.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 ¿Cuál es el costo facturado a cada usuario por las diferentes empresas operadora del servicio público? Lo anterior en relación a:**

**12.1 Costos por Consumo Suntuario**

**12.2 Costos por Cargo Fijo No Residencial**

**12.3 Costos por Consumo No Residencial Básico**

**12.4 Costos por Consumo No Residencial Complementario**

**12.5 Costos por Consumo No Residencial Suntuario**

### **12.6 Indicar por cada empresa operadora del servicio público por departamento y municipio en el país**

En relación con los costos por consumo asociados a los rangos, básico, complementario y suntuario, se anexa Excel denominado: “12 TARIFAS APLICADAS CONUSMO POR RANGOS ACUEDUCTO” y “12 TARIFAS APLICADAS CONSUMO POR RANGOS ALCANTARILLADO”. Los corresponden al reporte realizado a nuestro sistema de información SUI, desde el año 2015, mes a mes, por estrato y discriminado por empresa, municipio y departamento. Los valores de la tarifa de referencia<sup>1</sup> por rangos de consumo, los puede encontrar en cada archivo en las columnas que se describen a continuación:

**Tarifa básica:** Corresponde a la tarifa aplicada, al m3 del rango de consumo básico. (\$/m3) suscriptor /mes.

**Tarifa Complementario** Corresponde a la tarifa aplicada, al m3 del rango de consumo complementario. (\$/m3) suscriptor /mes.

**Tarifa Suntuario (\$/m3).** Corresponde a la tarifa aplicada, al m3 del rango de consumo suntuario. (\$/m3) suscriptor /mes.

Para acceder a los archivos dirijase a:

### **13. Sírvase relacionar de acuerdo al proceso de facturación establecido en el numeral 14.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 ¿Cuál es el porcentaje establecido a cada usuario vía factura por el cargo fijo en materia de Alcantarillado?**

#### **13.4. Discriminar por operadores, estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y comercial e industrial y departamentos, municipios, detallado mes a mes hasta la fecha (octubre 2020).**

Se adjunta archivo Excel denominado “13.4 Alcantarillado mes a mes” con la relación de empresas, por departamento, municipio, mes y año, estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y comercial e industrial, oficial y especial, detallado a partir de información reportada al SUI hasta octubre 2020. El archivo contiene una hoja de cálculo por cada año, en el cual se observa el valor facturado \$/vertimiento<sup>3</sup>.

Es importante aclarar que el costo asociado al cargo fijo del servicio de alcantarillado es definido por cada Entidad Tarifaria Local, y se deriva de aplicar el cálculo metodológico establecido por la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico CRA, en las resoluciones de marco tarifario vigente, que en este caso corresponde a las Resoluciones CRA 688 de 2014 “*Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana*” y CRA 825 de 2017 “*Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.*”.

La relación del cargo fijo para cada empresa se adjunta en un archivo Excel denominado: “Numeral 13.5 C Alcantarillado”. Los datos contenidos corresponden a las empresas que han reportado la información al módulo Sistema Único de reporte de información de cálculo tarifario

---

<sup>1</sup> Las tarifas de referencia pueden ser afectadas por el factor de subsidio o contribución que defina el concejo municipal en su acuerdo de subsidios y contribuciones.

de información –SURICATA- de nuestro Sistema SUI, en relación con las regulaciones de tarifas antes mencionadas. El archivo contiene una hoja de cálculo y la información allí contenida se describe así:

**Código DANE:** Código único asignado por el DANE al municipio donde presta el servicio.

**Municipio:** Nombre del Municipio donde presta el servicio.

**Departamento:** Nombre del departamento donde presta el servicio.

**ID\_EMPRESA:** Identificador de la empresa (número generado por el sistema)

**EMPRESA:** Nombre de la Empresa Prestadora.

**NORMATIVIDAD:** Regulación del marco tarifario al que corresponde la información reportada (Resolución CRA 688 de 2014).

**ESTADO:** Estado en el que se encuentra la información reportada: “En verificación”, “En edición”, “Certificado”.

**APS:** Nombre del área de prestación del servicio.

**Cargo Fijo:** Corresponde a la tarifa para el cargo fijo de alcantarillado, que se deriva del cálculo metodológico del costo medio de administración (CMA), conforme a lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. El valor reportado es el de referencia que a su vez es la tarifa del estrato Oficial y del estrato 4.

**Componentes del cargo por consumo:** Corresponde los valores resultantes luego de aplicar la metodología tarifaria para el Costo medio de Operación (CMO), Costo medio de inversiones (CMI) y Costo medio de Tasas Ambientales (CMT) en el servicio de acueducto.

**Cargo por consumo.** Corresponde al valor reportado de la unidad de consumo para el servicio de alcantarillado (\$/vertimiento<sup>3</sup>). El valor reportado es el de referencia que a su vez es la tarifa del estrato Oficial y del estrato 4. Este a su vez, es la suma de los componentes: CMO, CMI, y CMT.

***21. Sírvase relacionar los subsidios de tarifas de acueducto y alcantarillado establecidos para los estratos 1, 2 y 3.***

En archivo Excel denominado “21. Subsidios E.1,2 y 3” anexamos los datos de los subsidios que fueron registrados en la facturación reportada por los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a través de los formatos de facturación desde la vigencia 2016 hasta la fecha.

***23. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los topes de subsidios fijados por los Concejos Municipales cuando las empresas son públicas o mixtas con participación de los Municipios, Departamentos y la Nación?***

***23.2. Detallar lo anterior mes a mes por cada empresa operadora y comercializadora durante los últimos 5 años hasta la fecha (octubre de 2020).***

Todos los prestadores que ya se han acogido a la metodología de tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014 reportan sus datos bajo los parámetros de la Resolución SSPD 39945 de 2017, mientras que los prestadores que han adoptado la metodología de la Resolución CRA 825 de 2017 y reportes de anterior régimen de tarifas, reportan bajo los parámetros de la Resolución SSPD 48765 de 2010. Adicionalmente el volumen de información en los términos por usted solicitados, hace necesario dividir los datos en varios archivos. En ese sentido los datos almacenados en SUI, se discriminan conforme a la reglamentación para reportes, los cuales adjuntamos así:

- Archivo Excel denominado “*NUMERAL 23.2 FACTORES - Resolución 39945*”, dividido en dos hojas de cálculo una para los factores aplicados al cargo fijo y otra para los factores aplicados para el cargo por consumo, en estos puede observar la relación de prestadores por departamento desde el año 2016, a octubre de 2020, discriminado por estrato y factor aplicado, con el número de suscriptores que fueron facturados con el factor de subsidio o contribución respectivo.
- Archivo csv, denominado “*23.2 FACTORES\_2016-2020\_ACUEDUCTO Resolución 48765.csv*,” en cual puede entrar la relación de prestadores por departamento desde el año 2016, a octubre de 2020, discriminado por estrato y factor aplicado, con el número de suscriptores que fueron facturados con el factor de subsidio o contribución respectivo, para el servicio de acueducto.
- Archivo csv, denominado “*23.2 FACTORES\_2016-2020\_ALCANTARILLADO Resolución 48765.csv*” en cual puede entrar la relación de prestadores por departamento desde el año 2016, a octubre de 2020, discriminado por estrato y factor aplicado, con el número de suscriptores que fueron facturados con el factor de subsidio o contribución respectivo, para el servicio de acueducto.

**27. Sírvase relacionar el valor del monto cobrado a los usuarios por consumo promedio de Acueducto en los estratos 1, 2, 3, 4, 5, 6, por parte de las empresas prestadoras y comercializadoras en los últimos cinco años.**

**27.1 Discriminar por estratos, meses y operador, departamentos y municipios.**

Se adjunta la relación por empresas, departamento, municipio año y estrato donde puede observar el valor del promedio mensual del consumo para el servicio de alcantarillado en archivo de nombre: “27 Valor consumo promedio” con la siguiente información:

- ID- Identificador empresa
- Empresa
- Departamento
- Municipio
- Estrato
- Promedio de Consumo Mensual
- Valor Facturado por unidad de Consumo
- Valor promedio mensual del consumo

**28. Sírvase relacionar el valor facturado a cada usuario de Acueducto por cargo máximo por suspensión, reinstalación, corte y reconexión del servicio de acueducto para los estratos 1, 2, 3, 4, 5, 6.**

Se adjuntan archivos script\_ACUEDUCTO\_688\_CONSULTA\_CARGOS\_CONEXION.csv y script\_ACUEDUCTO\_48765\_CARGOS\_CONEXION.csv, para todas las empresas de acueducto con la siguiente información:

Información resolución SSPD No 20171300039945 del 28 de marzo de 2017:

- ID- Identificador empresa
- Empresa
- Número Único de Identificación del Suscriptor - NUIS
- Código DANE departamento
- Código DANE municipio
- Código Clase de uso.
- Cargo por conexión
- Cargo por reconexión.
- Cargo por reinstalación
- Cargo por suspensión
- Cargo por corte

Información resolución SSPD No 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010:

- ID- Identificador empresa
- Empresa
- NUID- Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- Código clase de uso
- Cargo por Conexión
- Cargo por Reconexión
- Cargo por Reinstalación
- Cargo por Suspensión
- Cargo por corte

### **28.1 Discriminar el valor real sin porcentaje (%)**

Los valores anteriormente enviados por suscriptor en el numeral 28. No contienen valores en %. Se discriminan por pesos de la siguiente manera:

Cargo por conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio

Cargo por reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

Cargo por reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

Cargo por suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

**28.2 Indicar el número y el valor total recaudado por cada una de las empresas de Acueducto, en los últimos cinco años.**

**28.3 Discriminar por departamentos, municipios, meses y operador.**

Se remite base de datos denominada "28.2 RECAUDO\_PAGO\_USUARIOS\_2016\_2020", sin embargo, es preciso aclarar:

- La información para el ID: 70 correspondiente a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y AL-CANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P, se encuentra en revisión por parte de esta Superintendencia.
- La información para los prestadores que reportan con la resolución SSPD No 20171300039945 del 28 de marzo de 2017 se encuentra discriminada por departamento, municipio, meses y operador.
- La información para los prestadores que reportan con la resolución SSPD No 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se encuentra discriminada por departamento, municipio, meses y operador.

**51 ¿Cuántas utilidades han generado las empresas de acueducto y alcantarillado? Deberá discriminarse las utilidades de cada empresa de forma independiente, determinando el departamento y municipios donde presta sus servicios y teniendo como período de análisis desde 2015 a la fecha (mayo de 2020).**

Esta pregunta fue atendida en la pregunta 24 del cuestionario en el radicado SSPD No. 20201001217681 del 16 de diciembre de 2020 por lo que nos remitimos a lo allí dicho. Sin embargo, es importante mencionar que la Superservicios, a la fecha, no tiene la información correspondiente al año 2020. En efecto, la información financiera se solicita de manera anual con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

**56. Sírvase relacionar la información de los subsidios otorgados al servicio de acueducto y alcantarillado por cada estrato socioeconómico desde el 2015 a la fecha (mayo de 2020). Deberá indicarse el monto total al que ascendieron los subsidios por cada servicio y estrato, estableciendo la estructura o componentes del subsidio.**

En archivo Excel denominado "21. Subsidios E.1,2 y 3" anexamos los datos de los subsidios que fueron registrados en la facturación reportada por los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a través de los formatos de facturación desde la vigencia 2016 hasta la fecha. Estos valores son los otorgados mediante la facturación expedida por cada uno de los prestadores.

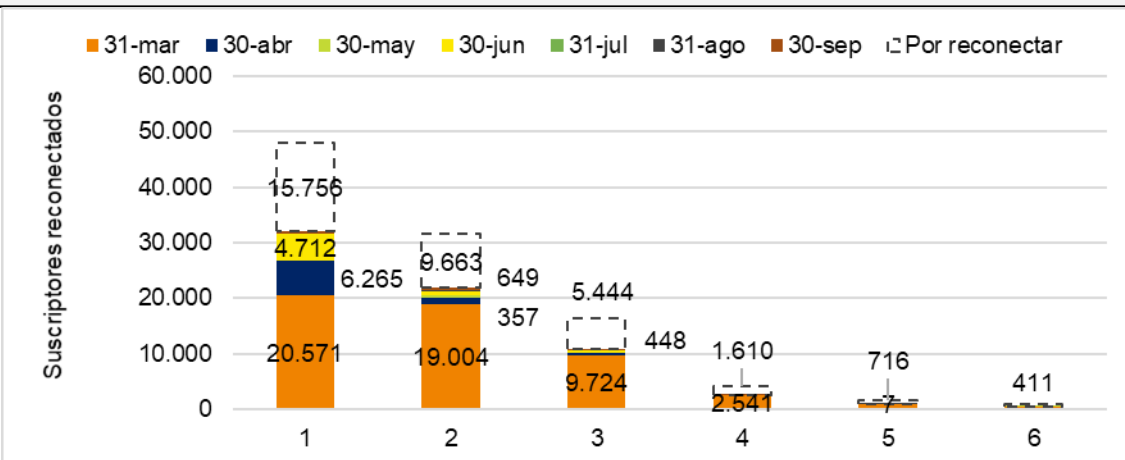
**61 Desde que se declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, ¿De cuánto han sido las utilidades recibidas por parte de cada empresa de acueducto y alcantarillado?**

La información financiera que se solicita a las empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios es con corte al 31 de diciembre de cada año. Por lo anterior, la Superservicios no dispone de la información solicitada.

**62. Después de la aprobación del Decreto 441 de 2020, ¿A cuántos usuarios se les hizo la reconexión del servicio de acueducto y alcantarillado?**

Mediante la Resolución SSPD 2020100009825, modificada por las Resoluciones SSPD 20201000010215 y SSPD 20201000057265, la Superintendencia habilitó un esquema de reporte temporal de información financiera y operativa para los prestadores bajo su vigilancia, para optimizar el seguimiento a las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional durante el periodo de emergencia ocasionado por el COVID 19. Con sustento en este reporte temporal, a continuación, se relacionan los suscriptores reinstalados y reconectados, con corte al último periodo reportado correspondiente a septiembre de 2020:

**Gráfica 1 Suscriptores con el servicio cortado – Reconexiones.**



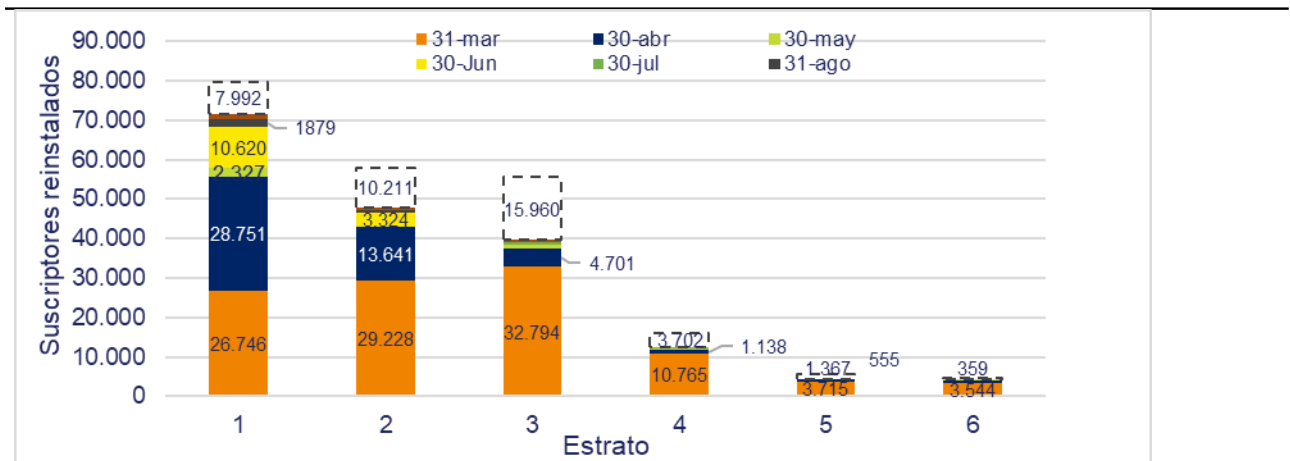
De 98.570 usuarios residenciales con servicio cortado a 29 de febrero, al 30 de septiembre se reconectaron 66.059 (67%) en cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional.

La mayor parte de los usuarios fueron reconectados durante el mes de marzo y abril. Cabe resaltar que durante el mes de mayo, julio y agosto no se registraron nuevas reconexiones, e incluso se generaron alrededor de 2.025 cortes del servicio, en gran parte por solicitud expresa de los usuarios. En particular, dicho comportamiento se presentó en al menos 35 de los municipios que hicieron el reporte, incluyendo ciudades como Bogotá, Medellín, Cúcuta, Riohacha y Sincelejo las cuales atienden un número importante de los suscriptores del país.

Para el mes de septiembre se reportaron 1089 usuarios nuevos reconectados.

**Gráfica 2 Suscriptores con el servicio suspendido – Reinstalaciones**





De los 206.368 suscriptores residenciales con el servicio suspendido al 29 de febrero de 2020, a corte del 30 de septiembre se reinstaló el servicio a 166.777 (80.8%) en cumplimiento de las directrices del Gobierno Nacional. Este reporte tuvo tendencia al incremento de las reinstalaciones de usuarios durante el mes de marzo con base en la información de las empresas.

Entre suscriptores reconectados y reinstalados, con una línea base de 304.938 suscriptores a 29 de febrero de 2020, al 30 de septiembre se restableció el servicio a 232.836 suscriptores (76,35%).

### 62.1 Discriminar por departamentos y municipios

Se anexa archivo en Excel denominado “62. Base Reporte de Información diaria”, que contiene la base correspondiente a la información cargada por los prestadores durante el periodo de emergencia, y sobre la cual se calcularon las estadísticas incluidas en la respuesta anterior.

Es importante precisar que el archivo muestra los usuarios desconectados o suspendidos, pues esta es la información exigida a los prestadores en virtud del reporte temporal habilitado, para a partir de ello, calcular los usuarios pendientes de conexión/reinstalación.

Como podrá observar en el anexo mencionado, la tendencia de usuarios desconectados/suspendidos es decreciente en la mayoría de los casos. No obstante, como quiera que esta información corresponde a los datos reportados por los mismos prestadores, en ejercicio de las funciones de IVC esta SSPD adelantará las acciones que correspondan para verificar la calidad de la información.

### 62.2 Discriminar año a año desde 2015 a 2020.

Considerando el contexto de su pregunta, entendemos que requiere información sobre la implementación de las medidas ordenadas por el Decreto 441 de 2020 en materia de reinstalación y reconexión, razón por la cual no existe información sobre dicha medida frente a vigencias anteriores al 2020.

### 62.3 Discriminar por estratos sociales

En la misma base anexa para dar respuesta al numeral 62.1 encontrará la discriminación por estrato socioeconómico.

**63. Desde el inicio del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, ¿Cuántos usuarios se encuentran al día con el servicio? Y ¿Cuántos usuarios se encuentran en mora?**

**63.1 Discriminar por departamentos y municipios**

**63.2 Discriminar año a año desde 2015 a 2020.**

**63.3 Discriminar por estratos sociales**

En los anexos denominados “63 suscriptores mora 2020 compilatoria acueducto” y “63 suscriptores mora 2020 compilatoria alcantarillado”, podrá encontrar la discriminación del número de suscriptores que se encuentran en mora y los que están al día por concepto del pago de servicio de acueducto y alcantarillado discriminados por prestador, estrato, mes y año.

**65 ¿Cuál es el mecanismo del tratamiento del agua potable en las plantas?**

**65.3 Discriminar año a año desde 2015 a 2020**

Con base en la información disponible reportada por los prestadores del servicio de acueducto al sistema SUI, los diferentes mecanismos del tratamiento de agua potable se encuentran en archivo anexo denominado “65. PLANTAS\_DE\_TRATAMIENTO” en formato Excel por departamentos y municipios.

De igual manera en archivo anexo denominado “65.3 MECANISMOS\_DE\_SISTEMAS\_DE\_POTABILIZACION” se encuentran discriminado año a año desde 2015 al 2019 los diferentes mecanismos de potabilización de las plantas de tratamiento en los diferentes departamentos y municipios del país. Se resalta que sólo se dispone de información hasta el 2019 en razón a que esta información se carga con periodicidad anual vencida, esto significa que la información del 2020 debe ser cargada en el 2021.

**66. Sírvase detallar ¿Cuáles son los costos de expansión, reposición, administración, y operación? Y ¿Cuáles son los costos de mantenimiento facturados por las empresas operadoras y comercializadoras del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado?**

**66.1 Discriminar por cada empresa operadora de acueducto y alcantarillado mes a mes a cada usuario en los últimos 5 años hasta el mes de (octubre de 2020).**

Los costos de operación y mantenimiento de acueducto y alcantarillado se incluyen dentro del CMO, con base en la Resolución 825 de 2017, en su capítulo III y en la Resolución 688 de 2014, en su capítulo II. Luego de verificar las posibilidades que ofrece el SUI para ofrecer información a nivel de detalle, se identificó que la Superintendencia no cuenta con la información desagregada de la manera solicitada.

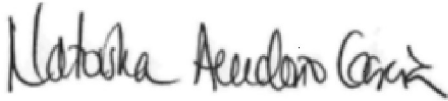
**70 ¿A cuánto asciende es el ingreso que reciben estas empresas por el cobro de la suspensión y reconexión del servicio?**

**70.1 Discriminar por departamento y municipio**

**70.2 Discriminar año a año desde 2015 a 2020**

Luego de verificar las posibilidades que ofrece el SUI para ofrecer información a nivel de detalle, se identificó que la Superintendencia no cuenta con la información discriminada sobre los ingresos que reciben las empresas por el cobro de la suspensión y la reconexión.

Atentamente,



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo: Los documentos anunciados:

1. 8. TARIFAS APLICADAS AA –C FIJO 2015-2020.ZIP.
2. 8.6 Acueducto mes a mes.xlsx
3. 10. Documento\_de\_Trabajo\_y\_Participación\_Ciudadana\_750
4. 12 TARIFAS APLICADAS RANGOS CONSUMO2015-2020.rar
5. 13.4 Alcantarillado mes a mes.xlsx
6. 13.5 C Alcantarillado.xlsx
7. 21. SUBSIDIOS E. 1 2 Y 3.xlsx
8. 23.2 FACTORES\_2016-2020\_ACUEDUCTO Resolución 48765.csv.gz
9. 23.2 FACTORES\_2016-2020\_ALCANTARILLADO Resolución 48765.csv.gz
10. 27 Valor Consumo Promedio Acueducto.xlsx
11. 28 – ACUEDUCTO\_CARGOS\_CONEXION.csv.gz
12. 28. ACUEDUCTO\_688\_CONSULTA\_CARGOS\_CONEXION\_1.csv.gz
13. 28.2 RECAUDO\_PAGO\_USUARIOS\_2016\_2020.xlsx
14. 62. Base Reporte de Información diaria.xlsx
15. 63 SUSCRIPTORES\_MORA\_2020\_COMPILATORIA\_acueducto.csv.gz
16. 63 SUSCRIPTORES\_MORA\_2020\_COMPILATORIA\_alcantarillado.csv.gz
17. 65. PLANTAS\_DE\_TRATAMIENTO.xlsx
18. 65.3 MECANISMOS DE SISTEMAS DE POTABILIZACION.xlsx
19. NUMERAL 23.2 FACTORES – Resolución 39945 (1).xlsx

Proyectó: Diego Martín Castillo – Profesional especializado Coordinación Grupo de Estudios Sectoriales – DAAA

Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo de Estudios Sectoriales - DAAA  
Diana Ramírez – Asesora Despacho Superintendencia Delegada AAA

Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado – DAAA  
Milton Eduardo Bayona – Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Expediente: 2020402530100001E